



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE	G.M. CONECTIVIDAD A COMUNIDADES EN ZONAS DE EXPLORACION MINERA
TIPO	LEY
AUTOR	MOSSO, GUILLERMO
COAUTORES	
BLOQUE	PRO LIBERTAD
TEMA	OBLIGACION DE PROVEER CONECTIVIDAD A COMUNIDADES EN ZONAS DE PROYECTOS DE EXPLORACION MINERA

N° DE EXPEDIENTE:

FOJAS: 5 (cinco)

FECHA DE PRESENTACION: 28-10-2024



FUNDAMENTOS

La presente ley tiene como objetivo promover una colaboración más profunda entre las actividades mineras y las comunidades que habitan en las zonas de influencia de los proyectos de exploración, a través de la **provisión de conectividad**, generando un impacto positivo para contribuir al desarrollo integral de las poblaciones locales. Este fundamento se apoya en experiencias internacionales y nacionales que demuestran el poder transformador de la conectividad en áreas rurales.

La falta de acceso a servicios básicos, como la conectividad a internet, es una de las principales barreras que enfrentan las comunidades rurales en Argentina y el mundo. La conectividad no solo facilita la comunicación, sino que también abre oportunidades para el acceso a la educación, la salud, el empleo y la participación en la vida cívica. En este sentido, la provisión de internet a través de los proyectos mineros se posiciona como un mecanismo clave para reducir la brecha digital que afecta a muchas comunidades en zonas de difícil acceso geográfico.

La industria minera, por la naturaleza de sus operaciones, tiende a desarrollarse en zonas remotas, a menudo lejos de centros urbanos y con escasa infraestructura de telecomunicaciones. Sin embargo, las empresas mineras necesitan conectividad para garantizar la operatividad de sus proyectos, y esta infraestructura puede ser utilizada también para beneficiar a las comunidades locales, mejorando su calidad de vida.

El servicio de internet satelital ha experimentado avances significativos en los últimos años, ofreciendo una solución confiable y efectiva para proporcionar conectividad en zonas remotas y de difícil acceso, donde las redes terrestres tradicionales no llegan. Gracias a la innovación tecnológica, los satélites de órbita baja y media han mejorado la velocidad, latencia y capacidad de transmisión de datos, haciendo que el servicio de internet satelital sea una alternativa viable y competitiva.

Hoy en día, la tecnología satelital permite el acceso a internet en prácticamente cualquier lugar del mundo, siempre que haya cobertura satelital, lo que la convierte en una herramienta fundamental para áreas rurales, operaciones



mineras, petroleras, e incluso para comunidades aisladas que históricamente han carecido de servicios de telecomunicaciones.

Mientras que, en el pasado, el acceso a internet satelital era costoso y limitado a ciertos sectores, como el militar o las grandes corporaciones, hoy los precios son mucho más accesibles, tanto para usuarios empresariales como residenciales. La reducción de costos no solo se refleja en el precio del servicio mensual, sino también en el hardware necesario, como las antenas y equipos receptores, que han disminuido considerablemente en tamaño y precio debido a los avances tecnológicos.

Este panorama de creciente disponibilidad y accesibilidad del internet satelital es clave para fomentar la inclusión digital en áreas rurales y remotas, y para proporcionar conectividad en proyectos mineros, petroleros y otros sectores productivos que operan en regiones de difícil acceso. Con una mayor oferta de servicios y una drástica reducción de costos, la conectividad satelital se ha vuelto cada vez más atractiva para empresas y comunidades que buscan una solución efectiva y económica para mantenerse conectadas al mundo digital.

Hay muchos casos donde la provisión de internet por parte de proyectos mineros y petroleros ha transformado positivamente las comunidades en áreas de influencia de estas actividades. Esto ha permitido que sus habitantes puedan beneficiarse de la infraestructura tecnológica instalada por las empresas mineras y petroleras, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región.

Asimismo, muchas empresas mineras ya han incorporado la provisión de conectividad dentro de sus programas de responsabilidad social empresarial (RSE). En el marco de estas iniciativas, la conectividad no es vista simplemente como un beneficio para las operaciones mineras, sino como una herramienta clave para fomentar el desarrollo de las comunidades.

Este proyecto de ley toma como base estas experiencias de colaboración entre empresas y comunidades y las formaliza en un marco legal que asegura su implementación, garantizando que los beneficios de la actividad minera perduren más allá de la duración de los proyectos de exploración.



Una de las innovaciones que introduce este proyecto de ley es la continuidad de la provisión de conectividad una vez que las empresas finalicen sus actividades de exploración, en los casos en que no se avance a etapas de desarrollo o explotación minera. De este modo, se asegura que las comunidades no queden desconectadas una vez que el proyecto haya concluido.

La autoridad minera competente será responsable de garantizar la continuidad del servicio, asumiendo la obligación de mantener la infraestructura tecnológica necesaria para que las comunidades sigan beneficiándose del acceso a internet.

Concluyendo, este proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de garantizar que los beneficios de la actividad minera se traduzcan en mejoras concretas para las comunidades locales, en particular a través del acceso a servicios de conectividad.

Basándose en experiencias internacionales y nacionales exitosas, se propone que las empresas mineras que operen en la provincia, asuman la responsabilidad inicial de proporcionar acceso a internet satelital a las comunidades locales durante la etapa de exploración. Responsabilidad que luego recaerá en el estado a través de la autoridad minera, cuando dichos proyectos no evolucionen a posteriores etapas de desarrollo. De este modo, la actividad minera no solo será un motor de desarrollo económico, sino también de inclusión social y tecnológica.

Por ello, y por los motivos que oportunamente se expongan en el recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de ley

Mendoza, 28 de octubre de 2024



GUILLEMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1 - Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer la obligación de los proyectos de exploración minera de garantizar la conectividad a internet satelital a las comunidades y habitantes de las áreas donde se desarrollen sus tareas, con el fin de promover el impacto positivo y transformador de la minería en las zonas donde opera.

Artículo 2 - Obligación de provisión de conectividad

Toda empresa que realice actividades de exploración minera en el territorio de la provincia de Mendoza, deberá garantizar accesibilidad de internet satelital en las áreas de influencia directa de sus operaciones, facilitando dicho servicio a los habitantes de las comunidades inmediatas.

Artículo 3 - Duración de la obligación

La obligación de proporcionar acceso a internet satelital se mantendrá vigente mientras dure la etapa de exploración. Si el proyecto no avanzara a las etapas subsiguientes de desarrollo o explotación minera, la autoridad minera tomará a su cargo el mantenimiento de este servicio, garantizando a las comunidades beneficiadas su continuidad en el tiempo.

Artículo 4 - Mecanismos de implementación

La autoridad minera determinará el mecanismo para hacer efectiva la obligación de cada empresa minera mediante el cual proporcionará el acceso a internet a las comunidades inmediatas a su zona de operación. Estos mecanismos podrán incluir la contratación de servicios satelitales, la instalación de infraestructura tecnológica, y cualquier otra medida que asegure la conectividad durante las operaciones.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 5 - Fiscalización y Sanciones

La autoridad minera fiscalizará el cumplimiento de esta obligación, imponiendo sanciones en caso de incumplimiento conforme a la reglamentación que se dicte.

Artículo 6 - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días desde su promulgación.

Artículo 7 - De forma

Mendoza, 28 de octubre de 2024




GUILLERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
IN CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA